



----- En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los veintisiete días del mes de Agosto de 1.997, entre el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, en adelante M.A.S., con domicilio en Salta N°75 de esta localidad, representada en este acto por su titular, Dr. Jorge Eduardo CHAVEZ, por una parte, y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante la UNPA, con domicilio en Lic. B. de la Torre N°860 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Profesor Enrique Omar ISOLA, convienen celebrar el presente acuerdo tendiente a implementar un sistema de cobertura médico - odontológico para los alumnos de la Universidad firman te, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El MAS se compromete a brindar asistencia médica y odontológica a los alumnos regulares de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que no posean otra obra social. Los alumnos beneficiarios tendrán la cobertura a partir del segundo semestre del año en curso y se extenderá hasta la vigencia del presente convenio, la conservación de la condición de alumno regular, si esta fuera menor -----

SEGUNDA: La asistencia médica mencionada en la cláusula precedente comprende las prestaciones que el MAS brinda a los beneficiarios categorizados como Categoría I - de Resolución Ministerial N°21116-MAS-92. La misma será sin cargo para los alumnos, sin necesidad de contar con la intervención del gabinete asistencial de dicho Organismo -----

TERCERA: El MAS brindará las prestaciones en los nosocomios de su dependencia ubicados en la Provincia de Santa Cruz -----

CUARTA: La UNPA elaborará un padrón anual de los alumnos a los que corresponde brindar la cobertura y lo remitirá al MAS para su distribución en los distintos nosocomios de la Provincia; a su vez se compromete a comunicar cualquier variación en la condición académica del alumno, o evacuar cualquier requerimiento que el MAS causara respecto a la situación de los alumnos -----

QUINTA: La UNPA proveerá a los alumnos beneficiarios del sistema de cobertura médico - odontológica que se establece por el presente, de un carnet identificatorio, el que deberá ser presentado por los alumnos al requerir las prestaciones, además de una constancia expedida por el Jefe de Centro de Formación de Grado-Departamento de Alumnos y Estudios de la Unidad Académica en que curse, donde conste que conserva su condición de alumno regular. -----

180



SEXTA: A los efectos de la implementación del sistema de cobertura, las partes designan a los siguientes representantes:

UNPA: Al Secretario de Hacienda y Administración, CPN Roberto PALMA.

MAS: Al Subsecretario de Salud Pública, Dr. Juan Carlos NADALICH.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre de 1998, y se renovará automáticamente si no media oposición de alguna de las partes notificada fehacientemente con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento - - - - -

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen - - - - -

- - - - - En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el inicio - - - - -



JORGE EDUARDO CHAVEZ
Ministro de Asuntos Sociales
M.A.S.